Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

Bogotá, D.C. 29-05-2014

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20143100242331

20143100242331

Señor(a),
Representante Legal
OPERADORES PORTUARIOS DE LA ISLA DEL CASCAJAL
NIT 830.512.438-0
CALLE 7 3 A 30 0501 OF.
Buenaventura – Valle del Cauca

Asunto: Notificación por Correo
Mandamiento de Pago No 031-526-2011 del 17 de noviembre de 2011
Resolución No 11233 del 06 de agosto de 2010

Apreciado señor (a)

Por medio del presente procedemos a notificarlo de conformidad con los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario, por consiguiente anexamos una copia del Auto de **Mandamiento de Pago No. 031-526-2011 del 17 de noviembre de 2011**. La notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

Es de señalar que por la expedición de la Ley 1066 de 2006, contra el Mandamiento de Pago sólo procede presentar las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince días siguientes a la respectiva notificación. Así mismo, los intereses que se cobren a partir del 29 de julio serán intereses de usura de conformidad con el artículo 12 de la precitada Ley.

Cordialmente,

DAVID MURCIA SUÁREZ
Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva
Anexo: (3 folios)
Proyectó: Fredy Ibata – Profesional Universitario

PRUEBA DE USO

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031- 526 -2011 del 17 de Noviembre de 2011.

No Expediente: 031-11-17-11-195

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la SOCIEDAD OPERADORES PORTUARIOS DE LA ISLA DE CASCAJAL LTDA- NIT- 830.512.438-0

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la(s) Resolución(es) No, Resolución No 011233 de 06 de Agosto de 2010, mediante la(s) cual(es) se impone(n) sanción(es) administrativa(s) a la ***SOCIEDAD OPERADORES PORTUARIOS DE LA ISLA DE CASCAJAL LTDA- NIT- 830.512.438-0*** A favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, proferida(s) por el Superintendente Delegado de Puertos, en la(s) cual(es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que constituye(n) prueba contra el deudor. La resolución sanciona por la suma de ***UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/ CTE ($1.846.000)***. Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo, de conformidad con el articulo 68 numeral 5 del C. C. A. y el articulo 828 E.T., previos los siguientes antecedentes:

Resolución No 011233 de 06 de Agosto de 2010:

Fecha ejecutoria	01 de Febrero de 2011
Fecha límite de pago	09 de Febrero de 2011
Valor multa	$1.846.000

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el articulo 112 de la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2 000, Ley 1066 del 29 de julio del 2006, Decreto 4473 de 15 de diciembre de 2006. Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del

15 de febrero de 2007.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente,

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transporte, en contra de la Sociedad ***OPERADORES PORTUARIOS DE LA ISLA DE CASCAJAL LTDA- NIT- 830.512.438-0***

Por las siguientes cantidades:

- ***UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/ CTE ($1.846.000),*** por la multa contenida en la(s) Resolución(es) 011233 de 06 de Agosto de 2010.
- Los intereses que se causen sobre la anterior suma, desde el 9 de Febrero de 2011, hasta cuando se verifique su pago, a razón de una tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923.
- Las costas del proceso que se lleguen a determinar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese este auto al ejecutado de conformidad con el artículo 826 del E.T. y aprémiesele para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo pague la suma que se le cobra con los intereses y las costas a que hubiere lugar, y concédasele el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco Popular Cuenta Corriente No. 050-00125-4 código rentístico-03 Dirección del Tesoro Nacional Superpuertos – Transporte NIT. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Cítese y notifíquese a la Sociedad ***OPERADORES PORTUARIOS DE LA ISLA DE CASCAJAL LTDA- NIT- 830.512.438-0*** la orden de pago aquí contenida, en la forma indicada en el Artículo 826 del E.T.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Mandamiento expresando los hechos en que se funde.

2

ARTÍCULO QUINTO. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE
Coordinador de Grupo Persuasivo y Coactivo

Sustanció: Lida Isabel Bonilla Bula

Calle 63 No. 9A-45 - PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

MITENTE
zón Social
ENDENCIA DE
/ TRANSPORTE

A 45

.C.
ento:
.C.

32301CO

TINATARIO
zón Social
RES PORTUARI
:
A 30 0501 OF

NTURA
ento:
L CAUCA
ion:
15:05:19

DEVOLUCI
DESTINATARIO

perintendencia de Puertos y Transporte
ública de Colombia

10 JUN 2014

DEVOLUCION

Prosperidad

Sticker de Devolución

4 72 Motivos de Devolución

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Desconocido
Dirección Errada
Reclamado
No Reclamado
Rehusado
No Reside

Intento de entrega No. 1

Fecha
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

10 JUN 2014
WASHINGTON
16450578
B/RA
DESCONOCIDO

Intento de entrega No. 2

Fecha
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Calle 63 No. 9 A - 45 - Chapinero
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACIÓN
MANDAMIENTO DE PAGO

Acto Administrativo a notificar: Mandamiento de Pago **031-526-2011** del 17 noviembre de 2011, por medio de la cual se Libra Mandamiento de Pago a favor del Tesoro Nacional-Superintendencia de Puertos y Transporte por la multa impuesta y que se encuentra contenida en la **Resolución No 011233 del 06 de agosto de 2010**.

Sujeto a Notificar: SOCIEDAD OPERADORES PORTUARIOS DE LA ISLA DE CASCAJAL LTDA, NIT. 830512438-0

Fundamento del Aviso: Devolución del oficio de citación de notificación por correo con radicado de salida No 20143100242331 del 29 de mayo de 2014 y que mediante número de guía RN191432301CO, la empresa de correos 4/72 certifica "**Desconocido**"

Fecha de publicación web: **02 de Julio de 2014**
Sitio Web: www.supertransporte.gov.co
Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y transportes: **02 de Julio de 2014**
Fecha de Retiro del aviso de la cartelera: **16 de Julio de 2014**

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.
Proyecto: Fredy Ibata

PRUEBA DE USO